



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 211-2024-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 03 de junio del 2024.

### VISTOS. -

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, CARTA N°166-IPCT-CG-SRL-2024, de fecha 11 de abril del 2024, CARTA N° 0726-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 15 de abril del 2024, CARTA N°190-2024-GRUPO JICA IC SAC/RL/RRJC, de fecha 19 de abril del 2024, INFORME N°050-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/RRFM-EAC, de fecha 23 de abril del 2024, CARTA N°852-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 23 de abril del 2024, INFORME N°239-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 24 de abril del 2024, INFORME N°0746-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 29 de abril del 2024, MEMORÁNDUM N°171-2024-MPSR/J/GEAD, de fecha 08 de mayo del 2024, INFORME N°0930-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 29 de mayo del 2024, INFORME N°095-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 30 de mayo del 2024; y demás actuados.

### CONSIDERANDO. -

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Contrato de Servicios N° 144-2022-MPSR-J, derivada de Adjudicación Simplificada AS-SM N° 039-2022-MPSR-J/CS-1, la municipalidad ha realizado la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Para la Supervisión de Obra de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Recreación Activa y Pasiva en la Urbanización Santa Catalina del Distrito de Juliaca – Provincia de San Román – Departamento de Puno" a Velásquez Cayo Roger, por un monto de S/. 71,200.00 Soles, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, el mismo que contara a partir del inicio de Obra

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece en su Artículo 190° numeral 190.1 *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.* 190.2. *El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.* 190.3. *Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.* 190.4. *Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.* 190.5. *La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. (...)*

Que, mediante CARTA N°166-IPCT-CG-SRL-2024, de fecha 11 de abril del 2024, el Ing. Euclides Hermes Ríos Álvarez – Gerente General de INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., solicita a la Municipalidad Provincial de San Román Juliaca, la autorización de sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", ello conforme el numeral 24.1 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los numerales 190.2 y 190.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estricto a lo establecido en los TDRs de las Bases Integradas.

Que, mediante CARTA N° 0726-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 15 de abril del 2024, el Ing. David D. Flores Valencia – Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al GRUPO JICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC – SUPERVISOR DE OBRA, pronunciamiento sobre la sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, mediante CARTA N°190-2024-GRUPO JICA IC SAC/RL/RRJC, de fecha 19 de abril del 2024, el GRUPO JICA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAC – SUPERVISOR DE OBRA, remite a la Municipalidad Provincial de San Román, pronunciamiento respecto a la solicitud de sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO". Manifestando que dicho pedido deviene en improcedente, ya que hasta la fecha solo tendría una asistencia de 32 días en obra, de acuerdo al calendario propuesto por el contratista.



**Que**, mediante INFORME N°050-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/RRFM-EAC, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Raúl Rolando Flores Medina – Ingeniero Especialista (Administrador de contratos) – USLO, remite al Ing. David D. Flores Valencia – Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, pronunciamiento sobre la sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras) para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO". Concluyendo que el documento sea derivado al área correspondiente para su conocimiento y fines correspondiente, en cumplimiento estrictamente de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo.

**Que**, mediante CARTA N°852-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. David D. Flores Valencia – Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Ing. Melquiades H. Ayque Mamani – Gerente de Infraestructura de la MPSR-J, pronunciamiento sobre la sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras) presentado por el contratista encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO". Manifestando que esta deviene en improcedente.

**Que**, mediante INFORME N°239-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, de fecha 24 de abril del 2024, el Ing. Melquiades H. Ayque Mamani – Gerente de Infraestructura de la MPSR-J, remite al Abog. Yino F. Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, pronunciamiento respecto solicitud de sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras) presentado por el contratista encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", la misma que deviene en improcedente.

**Que**, mediante INFORME N°0746-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 29 de abril del 2024, el Abog. Yino F. Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, deriva al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR, expediente de solicitud de sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras) presentado por el contratista encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO". Manifestado que se debe de considerar la fecha de la solicitud ingresa a la Entidad; toda vez, que esta habría vencido el 19 de abril del 2024, por lo que estaríamos ante una aprobación ficta.

**Que**, mediante MEMORÁNDUM N°171-2024-MPSR/J/GEAD, de fecha 08 de mayo del 2024, el CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela – Gerente de Administración de la MPSR, deriva el expediente al Abog. Yino F. Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, el expediente de solicitud de sustitución de profesional propuesto (especialista en estructuras), a fin de que se notifique al contratista.

**Que**, mediante INFORME N°0930-2024-MPSR-J/GA/SGL, de fecha 29 de mayo del 2024, el Abog. Yino F. Paredes Bellido – Sub Gerente de Logística, solicita al CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela – Gerente de Administración de la MPSR, la notificación a la Empresa INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS N°004-2023-MPSR-J, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA – PROVINCIA DE SAN ROMÁN – DEPARTAMENTO DE PUNO", con relación a la solicitud de sustitución de personal.

**Que**, mediante INFORME N°095-2024-MPSR-J/GEAD, de fecha 30 de mayo del 2024, el CPC. Daniel Rigoberto Barrantes Zela – Gerente de Administración de la MPSR, comunica al Econ. Luis Alberto Andrade Olazo – Gerente Municipal de la MPSR, que el pedido de sustitución de personal clave (especialidad en estructura), solicitada por INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., se encuentra aprobado fictamente, por aceptación y falta de pronunciamiento del área usuaria; por tanto, se recomienda continúe con el trámite que corresponde de acuerdo a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado; y se tenga presente lo propio al momento de emitirse el acto resolutorio, respecto a las responsabilidades en las que habrían incurrido los funcionarios y/o servidores técnicos en la tramitación oportuna del pedido (...)

El pedido realizado por INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L., respecto de sustitución de profesional propuesto (Especialista en Estructuras), ha sido aprobada fictamente, en vista de que, la municipalidad no ha resuelto en el plazo establecido (08 días) acorde al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es preciso indicar que la Opinión N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, es ratificada por la Opinión N° 204-2018/DTN, conforme se tiene las Conclusiones (...) A efectos de aprobar una solicitud para reemplazar al personal clave ofertado - en el marco de la ejecución de un contrato de supervisión de obra- es necesario que el contratista proponga como sustituto a un profesional que cuente con iguales o superiores calificaciones y experiencia que las previstas por la Entidad como parte de requisitos de calificación, en los documentos del procedimiento de selección que dio origen al contrato; **independientemente de las características técnico – profesionales del personal reemplazado.**

Sobre el particular se tiene que, según lo dispuesto en el artículo 190°, inciso cuatro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista", de lo anterior se puede inferir que la sustitución del personal clave solo procederá si el profesional propuesto tiene iguales o superiores características que aquel que se pretende sustituir.



**Que**, el plazo de diez (08) días hábiles para resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar la decisión al contratista, ha vencido; sin perjuicio de remitirse copias fedatadas de los informes y demás documentos que sustentan la presente al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de que inicie las acciones administrativas tendientes a identificar las posibles responsabilidades por el retardo en la tramitación del presente, dado que su trámite se inició con fecha 11 de abril del 2024, según se tiene la CARTA N° 166-IPCT-CG-SRL-2024, presentado por el contratista, y recién en fecha 30 de mayo del 2024, ha ingresado a esta Gerencia con los informes de rigor.

**Que**, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad.

**Que**, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo del 2024, concordante con el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **APROBACIÓN FICTA** de la solicitud de sustitución de personal clave (**ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**), solicitado por **INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.**, ejecutor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E.P. N°70581 DE LA CIUDAD DE JULIACA EN EL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por causal de falta de pronunciamiento de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la **SUB GERENCIA DE LOGISTICA**, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial, al contratista **INGENIERÍA EN PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y TELECOMUNICACIONES CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L.**, en el domicilio que corresponda conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, se remita copia de los actuados de la presente resolución, al Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román, a efecto de que realice las investigaciones preliminares conducentes a determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la inobservancia de los trámites y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a Sub Gerencia de Logística, Gerente de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, contratista y demás Órganos competentes para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General de la Entidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**ARTÍCULO SEXTO. -RESPONSABILIZAR** a las áreas intervinientes sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
 JULIACA  
 GERENTE MUNICIPAL  
 [Signature]

- CC
- ALCALDÍA
- G. SECRETARÍA GENERAL
- G. ADMINISTRACIÓN
- G. INFRAESTRUCTURA
- S. G. LOGÍSTICA
- U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
- SECRETARIO TÉCNICO DE PAD.
- CONTRATISTA EJECUCIÓN
- CONTRATISTA SUPERVISIÓN
- OCI
- ARCHIVO.

